



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7743

Expediente N° 91-25889/10 preexistente
Sancionada el 11/10/2012. Promulgada el 05/11/2012.
Publicada en el Boletín Oficial N° 18.946, del 08 de Noviembre de 2012.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorporar como inciso g) del artículo 65 de la Ley 6.838 el texto siguiente:

“g) Contratar preferentemente como mano de obra a las personas que acrediten residencia en la zona donde se ejecuta la misma.”

Art. 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación. Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

D´ANDREA - Godoy - López Mirau - Corregidor

DECRETO N° 3406

Salta, 05 de Noviembre de 2012.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7743, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi- Samson